



ASUNTO: LA PREVENCIÓN DE LESIONES CAUSADAS POR INSTRUMENTOS CORTANTES Y PUNZANTES EN EL SECTOR SANITARIO Y HOSPITALARIO.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado día 31 de julio de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de Estado la **Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio**, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, **por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.**

II. TRASPOSICIÓN DE LA NORMATIVA EUROPEA

El **10 de mayo de 2010** fue aprobada la **Directiva 2010/32/UE**, que aplica el Acuerdo Marco para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario. Este acuerdo, firmado por los interlocutores sociales europeos, tiene la intención de lograr un entorno de trabajo lo más seguro posible mediante la prevención de heridas que puedan ser causadas a los trabajadores con cualquier instrumental médico cortopunzante (incluidos los pinchazos de agujas) y la protección de los trabajadores expuestos en el sector hospitalario y sanitario.

Esta Orden se considera el instrumento idóneo para la trasposición de la Directiva ya que las previsiones contenidas en la misma son un desarrollo del **Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.**

En su **disposición adicional única** se insta al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para que, según lo dispuesto en el **artículo 5.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**, se actualice la guía técnica para la evaluación de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, incluyendo las particularidades contempladas en esta Orden.



III. CONTENIDO

El objeto del Acuerdo marco, según se establece en su primera cláusula, es fomentar la consecución de uno de los objetivos de la política social, concretamente la mejora de las condiciones laborales, limitando su ámbito de aplicación a todos los centros, establecimientos y servicios, del ámbito sanitario y hospitalario, tanto del sector público como del privado. Y definiendo a los agentes implicados, instándoles al cumplimiento de las medidas de prevención y de protección contra las lesiones evitables.

El Acuerdo ofrece un enfoque integrado de la evaluación de riesgos y la prevención de los mismos, la formación del personal sanitario, la información, la sensibilización y la supervisión, así como los procedimientos de respuesta y seguimiento. Recogiendo la obligación de revisión de los mecanismos de notificación ya implantados.

Los logros de esta evaluación de riesgos exhaustiva será la determinación de la forma de eliminar la exposición de los trabajadores a estos facilitando, para ello, una serie de medidas que los reduzcan y ofreciendo una serie de recomendaciones de utilización de instrumentos cortantes y punzantes.

IV. CONCLUSIÓN

La **Orden ESS/1451/2013** pretende la consecución de un entorno de trabajo lo más seguro posible, protegiendo al personal sanitario y hospitalario del riesgo contra las lesiones causadas por cualquier instrumental sanitario cortopunzante (incluidas las agujas de las jeringuillas) y previniendo así el riesgo de heridas e infecciones causadas por este tipo de instrumental.

De esta forma, los hospitales públicos en las convocatorias que realicen para la adquisición de productos que estén incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, podrán requerir en sus pliegos que los proveedores acrediten que han tomado las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.